



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00149-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: VILMA ANTONIA MARTINEZ DE DAVID.

DEMANDADOS: SURA EPS S.A. – ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la señora VILMA ANTONIA MARTINEZ DE DAVID en contra del SURA EPS S.A. – ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la salud, seguridad social y vida. Sírvase Proveer.

Barranquilla, julio 05 de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora VILMA ANTONIA MARTINEZ DE DAVID en contra de SURA EPS S.A. – ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
2. Revisada la solicitud de medida provisional advierte el Juzgado que se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, para acceder a tal solicitud, pues de la lectura de los hechos expuestos se advierte a la fecha, que nos encontremos frente a un perjuicio cierto e inminente, que conlleve a acceder a la medida provisional petitionada, por lo que resulta viable a esta data conceder tal pedimento.

Por ello se ordenará a SURA EPS S.A., y la ORGANIZACIÓN



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00149-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

CLINICA GENERAL DEL NORTE preste el servicio especializado de salud por COLOPROCTOLOGIA de manera inmediata y sin dilaciones a la accionante, quien se encuentra hospitalizada actualmente, acorde a lo señalado en la historia clínica.

3. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con la CLÍNICA LA MERCED, debido a que podría resultar afectada en eventual fallo.
4. Solicitar a los accionados, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:
 - A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por VILMA ANTONIA MARTINEZ DE DAVID.
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA